



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Propuesta del Servicio	07/08/2024
Informe de Fiscalización (Fase A)	07/08/2024

Visto que se realizó una primera convocatoria de la subvención y que existe crédito sobrante en la misma y en aras a favorecer las actividades de ese tipo de asociaciones se considera oportuno realizar una segunda convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ordenanza para la concesión de subvenciones a Asociaciones y / o Asociaciones Deportivos Y visto Dictamen de la Comisión de Deportes, Juventud y Recursos Humanos RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la SEGUNDA convocatoria para la concesión de subvenciones a las Asociaciones y /o Clubs Deportivos de Medina de Pomar por procedimiento de concurrencia competitiva conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora y conforme a los siguientes criterios:

.1. Criterio financiero (objetivo) - aportación económica de la asociación al proyecto o actividad: Hasta 50 puntos.

Se valorará la aportación económica de la asociación o club en base a la cuantía de la subvención solicitada y se regirá por la siguiente fórmula: $[(\text{Aportación económica de la asociación/coste estimado del proyecto}) \times 100] \times 5/10$
Total apartado 50

.2.-Fichas federativas - Se valorará el número de fichas federativas hasta un máximo de 10 puntos.

Más de 81 federados	10
De 61 a 80 federados	8
De 41 a 60 federados	6
De 21 a 40 federados	4
Menos de 20 federados	2

.3.-Socios inscritos. Se valorará el número de socios hasta un máximo de 10 puntos.

Más de 101 socios	10
De 81 a 100 socios	8
De 61 a 80 socios	6
De 41 a 60 socios	4
De 21 a 40 socios	2
Menos de 20 socios	0

9.2.4.-Igualdad de género - Se valorará la proporción entre géneros de participantes en la asociación o club, primándose aquellas que cuenten con porcentajes más similares de miembros de cada género con un máximo de 10 puntos de acuerdo con la siguiente tabla.

Entre 50%-50% y 55%-45%	10
Entre 56%-44% y 60%-40%	6





Entre 61%-39% y 65%-35%	2
Resto porcentajes	0

.5.- Idoneidad del proyecto o actividad (subjetivo) – Hasta un máximo de 35 puntos.

Viabilidad del proyecto y de los objetivos que se persiguen 5
(Fijarse unas metas en la memoria que se justificarán para recibir la subvención)
Incidencia del proyecto o actividad en la promoción de la Ciudad de Medina 8
Previsión de participación/asistencia (anual, la suma de todas las actividades) 3
Carácter innovador 2

Act. gratuitas (no federados) 0.5 puntos/actividad – máx 5 pts
Act. con taquilla (no federados) 0.10 puntos/actividad – máx 1 pto
Act. promoción de la juventud y la salud 1 puntos/actividad – máx 5 pts
Act. inclusivas 1 punto/actividad – máx 5 pts
Promoción digital (redes sociales, etc) 1 puntos

*En el caso de las puntuaciones de las actividades, se podrán sumar puntos en todos los conceptos de las actividades hasta el límite marcado.

.6.-Colaboración en actividades del Ayto. Se valorará la proporción entre socios y voluntarios participantes en las actividades del Ayto, primándose aquellas que cuenten con porcentajes más altos de voluntariado con un máximo de 15 puntos de acuerdo con la siguiente tabla.

81 % a 100 % de los socios	15
61 % a 80 % de los socios	12
41 % a 60 % de los socios	9
21 % a 40 % de los socios	6
0 % a 20 % de los socios	3

Dentro del calendario anual de actividades culturales y deportivas. La asociación comunicará la propuesta a la concejalía o en la memoria correspondiente los voluntarios aportados por la misma para su valoración. Pruebas como: Vuelta burgos, Vuelta féminas, La Salinera, Entretesla, Polvorón, etc

Cuadrante final de valoración

Criterio	Puntuación máxima
Criterio financiero (objetivo)	50
Número de fichas federativas	10
Número de socios	10
Proporción entre géneros de participantes	10
Idoneidad del proyecto o actividad	35
Colaboración con el Ayto	15
Total: 130 puntos	

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 21.500 euros a la que asciende el importe de la subvención.(CUANTÍA DETERMINADA POR EL SOBRANTE DE LA PRIMERA CONVOCATORIA).





TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Lo manda y firma el Señor Alcalde, de lo que como Secretaria Doy Fe a los efectos de su transcripción al Libro de Decretos, siendo dicha transcripción exclusivamente garantía de la autenticidad e integridad de las mismas. (art. 3.2. del Real Decreto 128/2018)

